



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 03 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 646-2022-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2016930) recibido el 16 de setiembre del 2022, mediante el cual el estudiante **JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ**, con Código N° 211121719 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 128-2021-CU de fecha 06 de agosto del 2021, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a **JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ** en el Proceso de Admisión 2021-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante **JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ** de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo apellido;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1149-2022-ORAA/UNAC del 26 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 124-2022-SAM/URA-ORAA, del 26 de setiembre del 2022, por el cual informa que “Según nuestra base de datos de la oficina de registros y archivos académicos el alumno **HUAYHUA LOPEZ JAVIER FRANCISCO** ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General con código 211121719 con la Resolución de Ingreso N° 128-2021-CU a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad por el proceso de Admisión 2021B. DICE: **HUAYHUA LOPEZ JAVIER FRANCISCO. DEBE DECIR: HUAYHUA LOPEZ JAVIER FRANCISCO.** Se adjunta Resolución de Ingreso.”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como **JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ**;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 998-2022-OAJ, de fecha 28 de setiembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación nombre del estudiante JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ”, debiendo decir: “JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ” el segundo nombre debe decir “FRANCISCO”; conforme al DNI legalizado y Partida de Nacimiento que adjunta;”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 128-2021-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ.”*; y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ.”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1149-2022-ORAA/UNAC del 26 de setiembre del 2022 y el Informe N° 124-2022-SAM/URA-ORAA, del 26 de setiembre del 2022; el Informe Legal N° 998-2022-OAJ, de fecha 28 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 128-2021-CU de fecha 06 de agosto del 2021, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2111121719 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios como: **JAVIER FRANCISCO HUAYHUA LOPEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos,



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

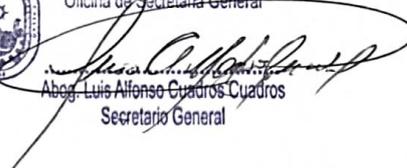
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI,  
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesado.